



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

388

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

"Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1092 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de 1991 al concebir la nueva forma del Estado Colombiano – Estado Social de Derecho, amplió el catálogo de derechos allí contenido, fortaleciendo la protección a los derechos laborales y las libertades sindicales a través de la garantía de los derechos a la libre asociación, a la libertad sindical, así como los principios fundamentales a la remuneración vital y móvil, la estabilidad en el empleo, y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos, entre otros.

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 411 de 1997 a través de la cual se ratificó el Convenio 151 de la OIT "Relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública", el cual establece en su Art. 1 que "el presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida que no le sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales de trabajo".

Que, así mismo, se expidió la Ley 524 de 1999 por medio de la cual se ratificó el Convenio 154 de la OIT "relativo al fomento a la negociación colectiva" y en el cual se reconoce que en lo referente a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación.

Que, en desarrollo de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano se expidió el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentó el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual tenía por objeto establecer las instancias dentro de las cuales se adelantaría la concertación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades del sector público.

Que, el 24 de mayo de 2012 se expide el Decreto 1092 en su Artículo 9, el cual deroga el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. Se establece aquí el procedimiento para adelantar las negociaciones entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades y organismos del sector público, excepto para el personal uniformado de la Fuerza Pública y Policía Nacional.

Que, el 5 de febrero de 2014 mediante el Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

389

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

organizaciones de empleados públicos” compilado el 26 de mayo de 2015 mediante el Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo 4 “SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS”.

Que, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, las organizaciones sindicales: **SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “SINDEOFINORTS”**, registrado mediante la Resolución N° 3138 del 27 de septiembre de 1995, **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER “SINDEGONORTES”** reconocido mediante personería jurídica N° 0142 del 24 de mayo de 2006, **UNION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS “USSEP”** reconocido , **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL “SINTRENAL” SECCIONAL NORTE DE SANTANDER** reconocida mediante Resolución 002298 de 2 de agosto de 1996 y **SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES DE LA EDUCACION COLOMBIANA “SINASEDCOL”** reconocido mediante personería jurídica N° 004 del 23 de octubre de 2012, presentaron Pliego de peticiones unificado 2017 en escrito del 31 de marzo de 2017.

Que, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Administración Departamental adelantó las siguientes acciones:

1. Mediante oficio radicado 314 del 25 de abril de 2017, el Señor Gobernador William Villamizar comunica a todas las organizacionales sindicales que presentaron de manera oportuna el Pliego de Peticiones unificado 2017, la designación de la Comisión negociadora que en representación del Departamento Norte de Santander, actuará de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en el proceso de negociación, mediante la cual se designaron como Negociadores del Empleador los funcionarios del nivel directivo: Sonia Arango Medina-Secretaria General, Martín Alfonso Martínez Valero-Secretario de Hacienda, Victoria Margarita Sánchez Ayala-Secretaria Jurídica y Alonso Toscano Niño-Profesional Especializado de la Secretaria General. Los anteriores designados estarán asesorados por el Dr. Armando Quintero Guevara, Asesor jurídico externo de la Entidad.
2. El 24 de abril de 2017 se da inicio al proceso de negociación entre la Administración Departamental y los sindicatos del Pliego de Peticiones unificado 2017, donde se verificaron las condiciones acordadas al Decreto 1072 de 2015, conforme al contenido del Acta No. 001 “Acta de instalación” de esta fecha, dejándose en claro que el proceso se adelantaría con total respeto de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a esta entidad pública.
3. La Negociación se adelantó conforme a los parámetros y términos previstos en el Decreto 1072 de 2015, estableciéndose la metodología para adelantar el análisis del Pliego de peticiones unificado 2017, concluyendo el período



000786
Decreto No. _____ de 2017
(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

inicial el día 24 de abril de 2017 al 22 de mayo de 2017, y prorrogándose su término por cinco (5) días hábiles que irán del 23 al 30 de mayo de esta misma anualidad.

4. Que, dentro del período de negociaciones se debatieron con las Organizaciones Sindicales cada uno de las solicitudes contenidas en el Pliego de peticiones unificado 2017 presentado, llegando a acuerdos que quedaron contenidos en las Actas No. 002 del 11 de mayo de 2017, Acta No.003 del 18 de mayo de 2017 y Acta No.004 del 23 de mayo de 2017 conocidas como Actas Parciales.
5. Que, el 30 de mayo se firman el Acta de finalización y el Acta de Cierre de la Negociación por parte de los representantes de la Gobernación y de los Sindicatos intervinientes en la negociación del Pliego de peticiones unificados 2017.

Que, los acuerdos a los que se llegaron en el trámite de la Negociación Colectiva adelantada con las organizaciones sindicales: Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander “SINDEOFINORTS”, Sindicato de Empleados de la Gobernación de Norte de Santander “SINDEGONORTES”, Unión Sindical de Servidores Públicos “USSEP”, sindicato de trabajadores y empleados de la educación nacional “SINTRENAL” Seccional Norte de Santander y Sindicato Nacional de Servidores de la Educación Colombiana “SINASEDCOL”, se encuentran enmarcados en su integridad a las competencias asignadas por Ley a esta Entidad Pública.

En virtud de las consideraciones expuestas, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, recoge en este acto administrativo los puntos sobre los que hubo consenso, en la forma como fueron aprobadas por las partes de esta negociación

DECRETA:

PRIMERO. APLIQUESE, en virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, los puntos acordados del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2017** contenidos en el Acta de cierre firmada el 30 de mayo de 2017 entre el Departamento y los Sindicatos, a todos los empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios o con recursos del Sistema General de Participaciones SGP que a la firma del presente Acuerdo se encuentren vinculados o que se vinculen con posterioridad a la Gobernación de Norte de Santander.

SEGUNDO. ADOPTESE, en virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, el texto acordado en el artículo No.3 del Acta de cierre de negociación del 30 de mayo de 2017 de la negociación del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2017**, que a continuación me permito citar:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

391

Decreto No. **000786** de 2017

()

14 JUN 2017

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

**“Capítulo 1
PREAMBULO**

Las peticiones formuladas en el presente Pliego de Peticiones, se fundan en la Política Nacional de Trabajo Decente prevista en el Plan Nacional de Desarrollo **“TODOS POR UN NUEVO PAIS”**, en correspondencia con Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander **“UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS”**, coordinado por el Ministerio de trabajo para promover, la generación de empleo, la formalización laboral, la protección de los trabajadores y servidores públicos, la materialización de los sistemas de carrera administrativa, salarios dignos y justos, las garantías y goce efectivo de los derechos y principios mínimos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia y las normas laborales, para ser negociadas en el marco del diálogo social concertados entre el gobierno Departamental y por las demás autoridades competentes en las materias de objeto de negociación.

Los Convenios Internacionales de Trabajo, debidamente ratificados por Colombia, son fuentes formales de derecho, que dan validez al proceso de negociación colectiva y a los acuerdos que tendrán alcance singular o de contenido particular y serán aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Norte de Santander.

El proceso de negociación colectiva, se constituye para los servidores públicos de Colombia, como única Institución de diálogo validada y efectiva, para el logro de unas relaciones laborales dignas en condiciones justas y el fortalecimiento del derecho fundamental de asociación, libertad sindical y negociación colectiva, que contribuirá también a construcción de una paz estable y duradera.

Invocando la protección de Dios y amparados en el preámbulo de nuestra Constitución Política, presentamos al señor Gobernador del Departamento Norte de Santander el presente Pliego de Peticiones aprobado en las respectivas Asambleas Generales de cada organización sindical abajo firmantes, celebradas de forma oportuna de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto 160 de 2014, para su respectiva negociación colectiva de ámbito singular o de contenido particular, establecido en el numeral 1º y parágrafo del artículo 7º del citado Decreto, compilado este en el decreto 1072 de 2015 único reglamentario del sector trabajo.

**Capítulo 2
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El presente pliego de Peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La constitución Política Colombiana, en los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 55 y 56; los Convenios Internacionales de la OIT 87 de 1948, 98 de 1949, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo y al fomento de la negociación colectiva, ratificados e incorporados en la legislación nacional



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

392

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

mediante las leyes 411 de 1997, 524 de 1999 y el decretos 1092 de 2012 y 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015 y demás normas inherentes a las relaciones laborales; en la condición de Estado Social de Derecho; al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente Pliego.

Capítulo 3

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO

3.1 Reconocimiento de los Sindicatos: El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER reconoce a las Organizaciones sindicales **SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “SINDEOFINORTS”**, registrado mediante la Resolución N° 3138 del 27 de septiembre de 1995, **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER “SINDEGONORTES”** reconocido mediante personería jurídica N° 0142 del 24 de mayo de 2006, **UNION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS “USSEP”** reconocido , **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL “SINTRENAL” SECCIONAL NORTE DE SANTANDER** reconocida mediante Resolución 002298 de 2 de agosto de 1996 y **SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES DE LA EDUCACION COLOMBIANA “SINASEDCOL”** reconocido mediante personería jurídica N° 004 del 23 de octubre de 2012 actos administrativos emanados del Ministerio de Trabajo, y a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales pertenezca o llegue a pertenecer para todos los aspectos relacionados con el presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo, conforme a lo previsto en la Ley 411 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

3.2 Denominación de las Partes: El Departamento Norte de Santander quien en adelante se denominará **“EL DEPARTAMENTO”** y las organizaciones sindicales **SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “SINDEOFINORTS”**, **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER “SINDEGONORTES”**, **UNION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS “USSEP”**, **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION NACIONAL SECCIONAL NORTE DE SANTANDER “SINTRENAL”** y **SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES DE LA EDUCACION COLOMBIANA “SINASEDCOL”** quienes EN ADELANTE se denominarán **“LOS SINDICATOS”**.

3.3 Modificación del Acuerdo: Bajo ninguna circunstancia una de las partes podrá modificar lo contenido en el presente **ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**; por lo tanto, para todos sus efectos sólo habrá modificación cuando las partes de común acuerdo así lo consideren o cuando previo conocimiento de las partes así lo determine la Ley.

3.4 Vigencia del Acuerdo: El presente **ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** regirá las relaciones laborales entre **EL DEPARTAMENTO** y **LOS SINDICATOS**, por el término de dos (2) años, contados a partir de la firma del **ACTA DE CIERRE**, por lo tanto los actos



000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo deberán definir que rigen a partir de la misma fecha.

3.6 Continuidad de Derechos y Progresividad: Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo sobre Condiciones de Empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la Ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos y a **LOS SINDICATOS**, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo sobre Condiciones de Empleo y con el exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.

3.7 Comité bipartito para el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Colectivo: se establece la conformación del Comité de Seguimiento y Cumplimiento del Acuerdo sobre Condiciones de Empleo, integrado por cinco (5) Delegados en representación del **DEPARTAMENTO** y cinco (5) principales o su suplente en representación de **LOS SINDICATOS**.

Capítulo 4

CUMPLIMIENTO A PUNTOS DE LOS ACUERDOS VIGENTES

4.1 Definición de incremento Salarial: **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con los acuerdos vigentes, expedirá el Acto Administrativo pertinente mediante el cual se conforma la Comisión que anualmente debe reunirse, dos (2) mes antes de la presentación del Proyecto de Presupuesto, para proyectar la propuesta de incremento salarial para la Vigencia siguiente, conformada por representantes del **DEPARTAMENTO** y de **LOS SINDICATOS**, la propuesta en ningún caso tendrá carácter vinculante para el Gobernador.

4.2 Viáticos: **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con los acuerdos vigentes, se compromete con **LOS SINDICATOS** a revisar el Decreto que para la materia expide el Gobierno Nacional donde se determina que la escala de viáticos fijada para el nivel nacional debe ser aplicada en las entidades territoriales.

4.4 Planta de Personal, Manual de Funciones y Requisitos y Evaluación del Desempeño: **EL DEPARTAMENTO** garantizará a **LOS SINDICATOS** su participación efectiva en el estudio de la planta de personal del nivel central, así como la reforma de la Planta de Personal, el Manual de Funciones y Requisitos.

En materia de salarios **EL DEPARTAMENTO** adelantará un estudio, con la participación de representantes de **LOS SINDICATOS**, para que se analice la aplicación en la Gobernación del modelo de Grados por Nivel establecido en el nivel Nacional.

4.5 Proyecto de Vivienda: **EL DEPARTAMENTO** acuerda con **LOS SINDICATOS** dar continuidad a los proyectos de vivienda previstos en los acuerdos vigentes que



000786
Decreto No. _____ de 2017
(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

beneficiarán a los empleados incluidos en la convocatoria pública que para el efecto establezca la Gobernación de Norte de Santander.

Frente a la posibilidad de Subsidio de Vivienda en cualquiera de los programas que ofrece el Gobierno Nacional, **EL DEPARTAMENTO** podrá realizar alianzas estratégicas con las entidades a que haya lugar para gestionar lo pertinente.

EL DEPARTAMENTO mediante acto administrativo creará el Comité de Vivienda, con la participación de **LOS SINDICATOS**.

EL DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría General, facilitará espacios de promoción de proyectos de vivienda en las dependencias de la Gobernación de Norte de Santander y sus institutos descentralizados, los cuales puedan beneficiar a los empleados y contratistas.

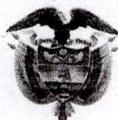
4.6 Juegos Nacionales y Olimpiadas Internas: **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con los acuerdos vigentes, se compromete con **LOS SINDICATOS** a expedir el acto administrativo mediante el cual se conforma el Comité que coordinará y ejecutará todo lo pertinente a la participación de la delegación que en nombre del **DEPARTAMENTO** asiste a los Juegos Nacionales. Además organizará, coordinará y ejecutará todo lo pertinentes a los Juegos Internos. **EL DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo creará el Comité de Deportes, con la participación de **LOS SINDICATOS**.”

4.8 Asamblea General: En uso del derecho de libertad sindical **EL DEPARTAMENTO** garantiza el derecho de los afiliados a **LOS SINDICATOS** para asistir a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen, previa solicitud ante la Secretaría General del Departamento o quien haga sus veces.

4.9 Sede Sindical: **EL DEPARTAMENTO** mantiene su voluntad de concertar con **LOS SINDICATOS** las solicitudes que en materia de dotación y mantenimiento se requieran para el normal funcionamiento de las respectivas sedes sindicales.

De conformidad con la disponibilidad **EL DEPARTAMENTO** destinará una oficina en Ocaña para la sede de Sinasedcol.

4.10 Punto para Primeros Auxilios: **EL DEPARTAMENTO** dispondrá, adecuará y dotará de los elementos necesarios un área dentro de sus instalaciones donde funcionará la sede para atención de primeros auxilios, no solo para el personal que labora, sino también para las personas que visitan diariamente la Gobernación; a través de la Secretaría de Salud del Departamento se gestionará la disponibilidad de una enfermera que preste sus servicios profesionales. **EL DEPARTAMENTO** hará las gestiones pertinentes para contar con un servicio de ambulancia que se podrá contratar con empresas de servicios de atención médica.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

395

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

4.11 Retroactividad de las Cesantías: EL DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría de Educación continuará realizando anualmente la provisión de la retroactividad de las cesantías en el presupuesto de cada vigencia y continuará gestionando ante el Ministerio de Educación Nacional la provisión de la totalidad del valor de la deuda de retroactividad de las cesantías para el personal administrativo financiado con los recursos del sistema general de participaciones.

**Capítulo 5
GARANTIAS SINDICALES**

5.1 Garantías Sindicales: De conformidad con los convenios proferidos por la Organización Internacional del Trabajo OIT ratificados por Colombia, la Constitución Nacional y las normas que regulan las relaciones laborales EL DEPARTAMENTO garantizará a los afiliados a **LOS SINDICATOS** y demás empleados de la Gobernación de Norte de Santander, amparados por el presente acuerdo, el **Derecho de Asociación y Libertad Sindical** (Convenio N° 87 de 1948), **Derecho de Negociación Colectiva** (Convenio N° 98 de 1949), **Derecho sobre igualdad de remuneración** (Convenio N° 100 de 1951), **Derecho de no discriminación** (convenio N° 111 de 1958), **Derecho de Sindicación y Negociación colectiva en el sector Público** (Convenios N° 151 de 1978 y N° 154 de 1981), el **Fuero Sindical** y demás derechos que se deriven de la actividad sindical.

5.4 Difusión de Noticias y Eventos Sindicales en Medios Locales y Masivos de la Gobernación: EL DEPARTAMENTO, autorizará la difusión de noticias y eventos sindicales en el sistema interno e institucional de comunicaciones, en su red interna de video u otros medios digitales que visibilice las actividades o eventos de las organizaciones sindicales.

La Gobernación gestionará ante las demás entidades descentralizadas del orden departamental la difusión a la que hace referencia el presente punto.

5.6 Difusión de los Acuerdos Laborales: EL DEPARTAMENTO conviene, una vez sea aprobado y firmado por las partes el Acuerdo sobre condiciones de empleo, la difusión del mismo en un link de la Página de la Gobernación.

5.7 Permiso Sindical y Capacitación: EL DEPARTAMENTO De conformidad con los Convenios Internacionales de OIT, la Constitución Nacional, Decreto 2813 de 2000 hoy compilado en el decreto 1072 de 2015 y demás normas inherentes a las relaciones laborales, en el marco de los derechos fundamentales de **Libertad Sindical, Derecho de Asociación y Negociación Colectiva, concederá permisos sindicales en los términos del Decreto 2813 de 2000** hoy compilado en el decreto 1072 de 2015.

**Capítulo 6
GARANTIAS LABORALES**



Libertad y Orden

República de Colombia



396
Gobernación
de Norte de
Santander

000786
Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

6.1 Carnetización: La administración departamental dotará de carnet oficial a los empleados de la planta globalizada de la gobernación donde se fije la vigencia del mismo.

6.3 Horas Extras: Considerando que la jornada laboral establecida por **EL DEPARTAMENTO** para los empleados a su servicio está establecida de lunes a viernes, en el horario de 07:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, toda labor, previamente autorizada en los términos del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, que se desarrolle fuera de este horario será reconocida y pagada como hora extra a los empleados de los niveles asistencial y técnico.

EL DEPARTAMENTO reconocerá horas extras a los Empleados del Departamento Norte de Santander en los términos del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978; si se excede de horas extras máximas a que hace referencia la norma mencionada, se reconocerán días compensatorios en los términos del literal e) de la misma norma.

EL DEPARTAMENTO reconocerá a los empleados que desarrollan actividades como conductor del Despacho del Gobernador, hasta un número de CIEN HORAS EXTRAS (100) mensuales, en los términos del parágrafo 2 del artículo 14 del decreto 199 de 2014. Si se excede de horas extras se autorizarán días compensatorios en los términos del literal e) del artículo 36 de 1042 de 1978.

6.4 Del trabajo ocasional, días festivos y domingos: **EL DEPARTAMENTO** acuerda con **LOS SINDICATOS** que cuando quiera que se realicen comisiones ocasionales de servicio los días sábados, domingos o festivos, se debe dar aplicación para su reconocimiento a lo previsto en el artículo 40 del decreto 1042 de 1978.

6.5 Horario Especial: La Gobernación dará cumplimiento a la Circular Externa N°. 100-08-2015, emanada por la DAFP, sobre la flexibilidad del horario para Servidores Públicos con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad. En consecuencia, en el caso que un empleado de la Gobernación tenga un familiar hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que este diagnosticado con una discapacidad o una enfermedad terminal y que dependa directamente de él, **EL DEPARTAMENTO** fijará un Horario de trabajo que garantice el cumplimiento de sus funciones laborales, pero que igualmente le permita atender de manera adecuada y oportuna el cuidado de esta persona.

6.6 Permisos Especiales: En caso de enfermedad grave, calamidad familiar, un evento especial u otra circunstancia justificable, sin cambiar la razón de la petición, que involucre un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, **EL DEPARTAMENTO** concederá hasta cinco (5) días hábiles de permiso especial remunerado al respectivo empleado.

Se concederá permiso de la jornada laboral para el empleado de la Gobernación de Norte de Santander, en la fecha de su cumpleaños. Dicho permiso deberá solicitarse por el Interesado a la Secretaría General, quien lo



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **000786** de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

concederá por escrito con copia a la hoja de vida y al jefe inmediato del funcionario.

6.9 Bonificación por laborar en Zonas de Dificil Acceso: EL DEPARTAMENTO gestionará ante el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública la extensión de los beneficios por laborar en zonas de difícil acceso que se reconoce al personal docente, al personal administrativo de la educación.

6.10 Dotación Elementos de Protección: EL DEPARTAMENTO destinará dentro del presupuesto de cada vigencia los recursos para dar cumplimiento a la Ley de Riesgos Laborales, suministrando de manera oportuna a los funcionarios del nivel asistencial los implementos de protección que minimicen el riesgo al funcionario, es decir suministro botas, delantales, guantes, linternas, tapabocas, entre otros.

6.11 Trámite para Retiro de Cesantías Parciales o Definitivas: EL DEPARTAMENTO simplificará y agilizará los procesos con el propósito de mejorar el trámite y pago de anticipo de cesantías que soliciten los empleados de la Gobernación de Norte de Santander.

6.12 Definición pago deudas producto del proceso de homologación: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Educación presentará ante el Ministerio de Educación Nacional, los estudios técnicos para el reconocimiento de las deudas a que hubiere lugar con el fin que el Ministerio realice los ajustes y correcciones para cancelar las deudas pendientes con el Personal Administrativo sobre Cesantías, Intereses sobre Cesantías, intereses moratorios de retroactivo Homologación y Nivelación Salarial, entre otros.

EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del acuerdo nacional de 2015, socializará con LOS SINDICATOS, antes del 10 de junio del presente año, a través de la Secretaría de Educación el informe técnico que hoy manifiesta está listo para ser radicado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo 7

SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

7.4 Ajuste Manual de Funciones: Garantizada la participación de LOS SINDICATOS, de conformidad con el Acuerdo Nacional, EL DEPARTAMENTO realizará los ajustes al manual de funciones existente, conforme con los lineamientos, circulares y la guía para establecer o modificar el manual de funciones y competencias laborales emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Decreto-Ley 785 de 2005 y el Decreto 2484 de 2014.”

Capítulo 8

BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

398

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

8.1 Convenios Interinstitucionales: Por iniciativa de **LOS SINDICATOS** ó de **EL DEPARTAMENTO** se podrá gestionar la celebración de convenios interinstitucionales orientados a beneficiar a los empleados de la gobernación, en actividades educativas, deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas, debiéndose observar en su celebración el contenido del Decreto 092 de 2017.

8.2 Peajes a Vehículo Oficial: Considerando que el desplazamiento en las vías, producto de comisiones de servicios a los empleados para el desempeño de sus labores, genera el cobro de los respectivos peajes a los vehículos oficiales y no al conductor, **EL DEPARTAMENTO** reconocerá y pagará este cobro, para lo cual emitirá el acto administrativo donde se establezca la manera para reconocerlo y pagarlo.

8.3 Reconocimientos Especiales: Anualmente dentro del marco de la celebración del día del empleado departamental, **EL DEPARTAMENTO** exaltará y reconocerá a los servidores públicos de la Gobernación que por sus valores, compañerismo, compromiso institucional, espíritu deportivo, compromiso social entre otros, sobresalgan y merezcan en consecuencia este reconocimiento; así mismo será reconocido en el acto que se programe, a los trabajadores que dentro de la vigencia les fue reconocido el derecho a la pensión.

En la misma jornada se exaltará con reconocimiento e incentivo a los empleados de la gobernación de Norte de Santander que cumplan cada quinquenio en la vigencia y su reconocimiento será el día del empleado departamental.

Una comisión conformada por representantes del **DEPARTAMENTO** y los **SINDICATOS** dentro de los tres (3) meses posteriores a la suscripción del presente acuerdo, reglamentarán y señalarán los criterios que servirán de sustento para la selección de los empleados a exaltar, lo cual se llevará a cabo el Día del Empleado Departamental

EL DEPARTAMENTO en coordinación con **LOS SINDICATOS** darán cumplimiento al Decreto 2865 de 2013 mediante el cual se declara oficialmente el día 27 de junio de cada año como el **“DIA NACIONAL DEL SERVIDOR PUBLICO**

8.7 Política de Bienestar Social y Capacitación: **EL DEPARTAMENTO** adelantará la gestión para crear e incorporar recursos en el rubro de Bienestar Social del presupuesto financiado con recursos del SGP. Con cargo a este rubro **EL DEPARTAMENTO** garantiza la participación de los empleados administrativos en las Olimpiadas Internas Departamentales y las Nacionales donde se convoque al Departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia

000786



Gobernación
de Norte de
Santander

379

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

8.8 Creación del Fondo Educativo y/o Convenios con Universidades: El Decreto Ley 1567 de 1998, en sus artículos 4º, 6º y 20 establece que la educación formal hace parte del rubro de Bienestar Social, más específicamente del componente de Protección y Servicios Sociales, y deberá estar contemplada en el respectivo presupuesto de la entidad. En concordancia con la norma citada **EL DEPARTAMENTO** incluirá en el programa de bienestar social un programa de

financiará a los Empleados de Carrera Administrativa y Libre Remoción, pagos con recursos propios, hasta 80% del valor total del ciclo académico de los estudios del nivel de pregrado en los Niveles Técnico, Tecnológico y Profesional; y hasta el 60% del valor total del ciclo académico de los estudios de posgrado y maestría. De igual manera, la Secretaria General dentro de la proyección presupuestal garantizará que cada uno de los proyectos de inversión y funcionamiento apropie los recursos necesarios para la operación del fondo y/o convenio en comento.

EL DEPARTAMENTO realizará convenio con las universidades para carreras de educación superior apoyando a los Empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios y a sus hijos, para que le sean otorgadas becas o subsidios de educación, brindará apoyo económico por el valor de la carrera y otorgará el tiempo necesario para los empleados que estudian en el SENA y Otras, estudios superiores. De igual manera otorgará comisiones de estudios a cualquier ciudad del país a los empleados de la gobernación para que puedan realizar especializaciones.

Se creará un comité con participación de **LOS SINDICATOS**, para el análisis y otorgamiento de las becas o ayudas que la entidad determine, en el marco del Decreto 4661 de 2005.

8.9 Becas Educativas: En referencia particular con el acuerdo vigente con **SINTRENAL**, **EL DEPARTAMENTO** mantendrá los recursos aprobados en el acuerdo vigente, en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) para cada vigencia.

Modifíquese los niveles de estudio aprobados en el acuerdo vigente, en el sentido que los recursos que se aprueben sean en su totalidad para educación Tecnológica, Profesional y Posgrados, suprimiendo lo destinado para educación no formal, las demás condiciones se aplicarán de conformidad con el acuerdo vigente.

8.12 Manejo de la Tarjeta para el Pago de Nómina: A partir de la firma del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo, **EL DEPARTAMENTO** gestionará el no cobro de la cuota de manejo de la tarjeta débito para el pago de la nómina



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

400

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

a cada empleado de la Gobernación de Norte de Santander, sin importar la entidad bancaria en la cual tenga la cuenta.

8.13 Día Internacional del Trabajo: EL DEPARTAMENTO destinará la suma de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos), Un Millón (\$1.000.000) para cada Organización Sindical, para que **LOS SINDICATOS** organicen y celebren el Primero de Mayo “Día Internacional del Trabajo”, este dinero será girado a cada organización sindical en el mes de abril de la respectiva vigencia a partir de firma del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo.

8.14 Servicio de Cafetería: EL DEPARTAMENTO, establecida la disponibilidad de espacio, adecuará y mantendrá un sitio para que se preste el servicio de cafetería, que permita el consumo de alimentos en condiciones dignas.

8.15 Sede Social y Recreativa: EL DEPARTAMENTO Gestionará la destinación del predio propiedad de EL DEPARTAMENTO, financiando su adecuación y dotación, con el fin de disponer de una Sede Social y Deportiva para todos los empleados de la Gobernación de Norte de Santander y sus Institutos Descentralizados, brindando de esta manera momentos de esparcimiento y bienestar social para él y su núcleo familiar.

8.16 Recreación: EL DEPARTAMENTO acuerda gestionar y/o firmar un convenio con la Caja de Compensación de Norte de Santander COMFANORTE para la gratuidad del ingreso al **ECOPARQUE SAN RAFAEL** y gestionará ante la Junta Directiva de **COMFANORTE** la exención del 100% del valor del ingreso y uso de las piscinas a los empleados de la Gobernación de Norte de Santander y el 50% de descuento para su grupo familiar.

8.17 Capacitaciones ofertadas a la Gobernación del Departamento: Las capacitaciones a seminarios, diplomados y demás actualizaciones que sean cursadas a cualquiera de las secretarías del Departamento, para capacitación de sus funcionarios, deberán ser remitidas a la Secretaría General del Departamento, quien como responsable del Recurso Humano, determinará el (los) funcionario(s) que cursarán cada uno de ellos. La Secretaría General expedirá la Circular correspondiente poniendo en conocimiento de las diferentes Secretarías lo aquí dispuesto.

Capítulo 9

DISPOSICIONES FINALES

9.1 EL DEPARTAMENTO y LOS SINDICATOS que suscriben el presente **ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** acuerdan que lo definido en el acta de cierre, una vez plasmado en los actos administrativos cuando a ello haya lugar, regirán las relaciones laborales de los Empleados que a la firma del presente Acuerdo se encuentren vinculados o que se vinculen con posterioridad a la Gobernación de Norte de Santander.”



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000786

Decreto No. _____ de 2017

(14 JUN 2017)

“Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del Pliego de Peticiones unificado 2017”

TERCERO: En virtud del Decreto 1072 de 2015 reglamentario de la Ley 411 de 1997, durante la vigencia del presente acuerdo sobre condiciones de empleo de la Gobernación de Norte de Santander, los sindicatos firmantes del **PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO 2017**, no podrán presentar nuevos pliegos.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del Acuerdo sobre condiciones de empleo, de conformidad con el texto acordado, la vigencia del mismo regirá a partir del 30 de mayo de 2017, fecha en la que se suscribe el Acta de Cierre contenida en el Artículo 2 del presente acto administrativo.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

14 JUN 2017

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P/Andrea Fuentes Q-Asesora jurídica externa.
Revisó/Sonia Arango Medina-Secretaría General.